

RESEÑA / REVIEW

LEÓN FLORIDO, FRANCISCO, RODAMILANS RAMOS, FERNANDO, *LAS HEREJÍAS ACADÉMICAS EN LA EDAD MEDIA. LISTAS DE ERRORES EN LAS UNIVERSIDADES DE PARÍS Y OXFORD (1210-1347)*, MADRID, SINDÉRESIS, 2015, 270 PP.

Estíbaliz Montoro Montero

Máster en Estudios Medievales, Universidad Complutense de Madrid (UCM)

Palabras clave: Universidad, herejía, Edad Media, condena, Oxford, París.

Key words: *University, heresy, Middle Ages, condemnation, Oxford, Paris.*

Para citar esta reseña: MONTORO MONTERO, Estíbaliz, “Reseña: LEÓN FLORIDO, Francisco, RODAMILANS RAMOS, Fernando, *Las herejías académicas en la Edad Media. Listas de errores en las universidades de París y Oxford (1210-1347)*, Madrid, Sínderesis, 2015”, *Ab Initio*, Núm. 11 (2015), pp. 187-189, disponible en www.ab-initio.es

Las herejías académicas en la Edad Media. Listas de errores en las universidades de París y Oxford (1210-1347) es resultado del trabajo conjunto de Francisco León Florido, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid en la Facultad de Filosofía, entre cuyas publicaciones cabría destacar títulos como *Las condenas de Aristóteles en la Edad Media latina*, Valencia, Kyrios, 2013; *La condena parisina de 1277 y la revolución científica*, en MEIRINHOS, J. F., LÁZARO PULIDO, M. (Coords.), *Pensar a natureza: problemas e respostas na Idade Media (séculos IX-XIV)*, Oporto, Universidade do Porto, 2011; y *Las filosofías en la Edad Media. Crisis, controversias y condenas*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2010; y Fernando Rodamilans Ramos, investigador del Departamento de Historia Medieval de la Universidad Complutense de Madrid y miembro del Proyecto de Investigación “Prácticas de comunicación y negociación en las relaciones de consenso y pacto de la cultura política castellana, ca. 1230-1504”.

El título de la obra es tan clarificador como sugerente, por cuanto parece jugar con dos términos que la introducción del libro revelará capitales en el fenómeno de las condenas universitarias, “error” y “herejía”, de tal modo que leemos: “En el ámbito universitario medieval se distingue claramente entre lo que es ‘falso’ (*falsus*), ‘erróneo’ (*erroneus*) y ‘herético’ (*haereticus*). Es la pertinacia en el error lo que convierte al *haereticans*, que puede haber cometido un error, en un verdadero «hereje»” (p. 15). Sin duda, es un acierto que los autores hayan optado por incluir una cronología concreta como marco temporal del libro aprovechando que la documentación manejada para su confección lo permite.

Si bien la temática que aborda ha sido ya objeto de numerosas investigaciones¹, la obra que presentamos tiene la virtud no solo de ser la primera en castellano, sino de ofrecer una selección de textos traducidos. Desde el punto de vista de su estructura, se encuentra dividida en dos partes claramente diferenciadas por sus respectivos títulos, “Introducción” y “Listas medievales de errores y condenas académicas (1210-1347)”. La elaboración de la introducción ha corrido a cargo de Francisco León Florido. A lo largo de sus cincuenta y cinco páginas se ofrece al lector un valioso recorrido por las siguientes cuestiones: los procedimientos universitarios, (circunstancias, documentos y terminología), las condenas en las culturas greco-cristiana y árabe, la turbulenta universidad cristiana latina, las condenas académicas del siglo XIII, la primera condena de Aristóteles, nuevas condenas, el *syllabus* del obispo Tempier, los ecos de la condena de París, la “Declaración” de Raimundo Lulio, Las condenas del siglo XIV, las condenas de Duns Escoto, la condena de Guillermo de Ockham en Avignon, las prohibiciones del ockhamismo y las condenas nominalistas.

Este estudio introductorio es esencial para la correcta comprensión de la trascendencia que estas condenas tuvieron, en primer lugar, para la historia del pensamiento, puesto que tal y como se ha venido evidenciando en recientes investigaciones², las condenas académicas pudieron haber supuesto un acicate para la renovación de la filosofía medieval que tiene lugar en la Baja Edad Media. En segundo lugar, también para la historia medieval en su conjunto, puesto que las mentalidades no suelen caminar dissociadas de la sociedad que las elabora. Como ya se ha señalado, esta parte se encuentra subdividida. El establecimiento de estos subapartados facilita no sólo la lectura, sino también su asimilación, al clarificar un relato que se antoja complejo en su discurrir histórico, ya que en él participan –en distinto grado, como se comprueba en la lectura– un alto número de actores y además, no se circunscribe a un único ámbito geográfico.

Las listas de errores académicos: Tras la introducción, el lector encuentra el contenido principal de la obra: las listas de errores y condenas traducidas al castellano. Del mismo modo que la primera parte se hallaba compartimentada, de nuevo observamos la voluntad de clarificar la exposición en una nueva fragmentación bajo los siguientes títulos: 1. Decreto contra los amalricenses y las lecturas de Aristóteles de Pedro de Corbeil (1210); 2. Condena del obispo de París Guillermo de Auvernia (1241); 3. Primer decreto de Esteban Tempier (1270); 4. Syllabus de Esteban Tempier (1277); 5. Condena de Roberto de Kilwardby en Oxford (1277); 6. El arzobispo de Canterbury Juan Peckham confirma la censura del arzobispo de Canterbury Roberto Kilwardby (1284); 7. Errores de Raimundo

¹ Entre otras, THIJSEN, J.M.M.H., *Censure and Heresy at the University of Paris. 1200-1400*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1998; BIANCHI, L., *Censure et liberté intellectuelle à l'Université de Paris (XIII-XIV siècles)*, París, Les Belles Lettres, 1990.

² Sirva de ejemplo LÁZARO PULIDO, Manuel, “Cristianismo e Islam en el pensamiento medieval. Encuentros y desencuentros”, *Cauriensia*, Vol. IV (2009), pp. 81-139, así como las ponencias del Seminario Internacional 1210-2010: *Las condenas de Aristóteles en la Edad Media latina*, celebrado en 2010 en la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid.

Lulio a la condena de París (1298); 9. Errores de Arnaldo de Vilanova (1303); 10. Censura genérica de Juan Duns Escoto (1315); 11. Condena de ocho tesis de Juan Duns Escoto en Oxford (1315); 12. Errores de Tomás Bradwardine sobre el determinismo (1330); 13. Reprobación de Durando de San Porciano (c.1325); 14. La condena de Guillermo de Ockham en Avignon (1326); 15. La condena del Maestro Ekhart (1329); 16. La condena del ockhamismo: Dos Estatutos de la Facultad de Artes de París contra la enseñanza ockhamista (1339-1340); 17. Errores de Roberto Holcot (c. 1340); 18. Artículos condenados de Juan de Mirecourt (1347).

No encontramos en esta segunda parte interpretación alguna de los textos, que son publicados directamente en castellano –aunque refiriendo la ubicación exacta del original en latín–. Es destacable que la traducción cuente con un breve aparato crítico en el que el autor justifica en muchas ocasiones el porqué de los términos empleados en su traducción, dotando así de un mayor cientifismo a su trabajo. La ausencia de un comentario desarrollado acompañando a los textos puede suponer una ventaja y un inconveniente en función del grado de conocimiento habido por el lector. Una ventaja, sin duda, para aquellos que cuenten con una formación suficiente que les permita extraer, sin condicionantes, sus propias conclusiones de los textos traducidos. Un inconveniente para aquellos que no posean una formación suficiente como para extraer la quintaesencia del texto. No obstante, como ya se ha indicado en los primeros párrafos, existen artículos y comentarios realizados, entre otros, por el propio León Florido, en los que se ofrecen interpretaciones de los mismos. Asimismo, el libro incluye una bibliografía suficiente en la que se encuentran recopiladas aquellas obras más emblemáticas en relación a estas condenas.

En definitiva, esta obra responde a la necesidad de contar con un texto de estas características en castellano. Por ello, supone una herramienta de primer orden para aquellos universitarios e investigadores que deseen leer, directamente y sin interpretaciones previas, unas listas que son frecuentemente mencionadas, pero no incluidas en las obras de filosofía y teología medieval. Por otro lado, la voluntad que existe en ella de insertar el proceso en su contexto la convierten en una obra interdisciplinar sumamente útil tanto para estudiosos de la Filosofía como de la Historia.